

el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

8W-11805

#### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
92000 22699	Admón. Gral./Otros gastos diversos	52.284,23 €
	Total gastos	52.284,23 €

##### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
23100 48003	Asistencia social primaria/Ayudas material escolar	5.000,00 €
23100 22799	Asistencia social primaria/Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.800,00 €
23100 48000	Asistencia social primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro	34.484,23 €
	Total gastos	52.284,23 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

8W-11806

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

##### Corrección de errores

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Advertido error en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 271 de 21 de noviembre de 2015, se adjunta nuevo texto de la Ordenanza tras la corrección realizada.

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo provisional en orden a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233 de 7 de octubre del año 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya redacción definitiva, tras la modificación, queda como sigue:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA, DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

###### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

###### Artículo 2.º *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

###### Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

###### Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5.º *Bis.*

En los supuestos que los titulares de los derechos de nicho, cedan éstos al Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, por motivo de dejarlo vacío para trasladar los restos a otro nicho nuevo estarán exentos de pago de los servicios de traslado de restos, apertura de nichos, enterramientos y colocación de lápida.

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
  - Nichos en propiedad: 800 euros.
  - Columbarios asignados después del 31 de diciembre de 2012: 350 euros.
- b) Inhumaciones.
  - Por enterramiento: 48 euros.
  - Por traslado de restos: 102 euros.
  - Por colocación de lápidas: 48 euros.
  - Custodia de cadáveres en el depósito mortuorio: 60 euros / día o fracción.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación, e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Los nichos no podrán superar 20 centímetros de dimensión exterior, sea con mármol u otros elementos constructivos, sean fijos, móviles o colgantes, contabilizados a partir de la base de la estructura del edificio mortuorio.

2. Cada servicio será objeto de liquidación, individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud de la presente quedara derogada la hasta ahora vigente publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía a 3 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-11893

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 1 de diciembre de 2015 ha sido dictado el Decreto 844/15, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2015/36/Crédito extraordinario/06 relativo a dotar de consignación suficiente para llevar a cabo la obra de construcción de 30 nichos en el Cementerio Municipal por importe de doce mil cuatrocientos treinta y siete euros con seis céntimos (12.437,06 €).

*Amulación o bajas en aplicaciones de gastos:*

Partida	Denominación	Importe
0300/153/61103-10100010	Sobrante PMS obra barriada El Castillo .....	12.437,06 €
Total.....		12.437,06 €

*Altas en aplicaciones de gastos*

Crédito extraordinario		
0300/164/60903	Construcción de 30 nichos en el Cementerio Municipal .....	12.437,06 €
Total.....		12.437,06 €